



BOLETÍN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE BRÓN.

RESOLUCIONES DE LA SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS.

PALENTINA.

Hodiernus Caeremoniarum Magister in Dioecesi Palentina, de consensu Rmi. Ordinarii, Sacrae Rituum Congregationi insequentia Dubia pro opportuna solutione humillime proposuit, nimirum:

Dubium I. Cum ex nonnullis Sacrarum Romanarum Congregationum responsis aliqui putent sacram Pyxidem, aperto Tabernaculi ostiolo, posse Fidelium pietati exponi, minime vero inde extrahi; alii vero educi posse opinentur, tantum ut cum ea Populo benedicatur, quemadmodum fieri solet certis diebus in pluribus Ecclesiis Regularium; quaeritur num hujusmodi consuetudo admitti possit?

Dubium II. Et quatenus Negative; permitti potest, vi consuetudinis, illis Congregationibus, seu Religiosis Familiis, quae etiam alibi, ita facere consueverunt?

Dubium III. Concedine potest prudenti arbitrio Ordinarii etiam aliis Congregationibus id petentibus?

Dubium IV. Ad mandatum exequendum Sanctissimi Domini Nostri Leonis Papae XIII juxta Decretum Urbis et Orbis diei 20 Augusti vertentis anni, quoad Rosarium singulis Octobris diebus, cum litanis in cunctis Ecclesiis Parochialibus recitandum, et Sanctissimum Eucharistiae Sacramentum exponendum, quo deinde fideles lustrentur, sufficitne privata expositio, scilicet aperiendo ostium Tabernaculi; et 2.º potestne in hoc casu extrahi Pyxis, quacum populo benedicatur?

Dubium V. Eodem Decreto praecipitur quod si mane Rosarium cum litanis recitetur, Sacrum inter preces peragatur: quaeritur num haec verba ita intelligi debeant quod Rosarium uno eodemque tempore dicatur quo Missa celebratur; vel potius Missa antea celebranda sit, ac postea Rosarium cum litanis recitetur, quemadmodum fieri solet in Palentina Dioecesi?

Et Sacra eadem Congregatio, ad relationem infrascripti Secretarii, exquisitoque voto in scriptis alterius ex Apostolicarum Caeremoniarum Magistris, ita propositis Dubiis rescribendum censuit, videlicet:

Ad I. Affirmative:

Ad II. Provisum in I.º:

Ad III. Affirmative:

Ad IV. Consulendum Ssmum:

Ad V. Affirmative ad primam partem: Negative ad secundam. Atque ita rescripsit ac declaravit die 16 Januarii 1886.

Facta autem ab ipsomet Sacrae Congregationis Secretario de contentis in IV Dubio Sanctissimo Domino Nostro Leoni Papae XIII relatione, Sanctitas Sua haec indulgere dignata est. — «Attentis specialibus circumstantiis Ecclesiarum pauperum in quibus praescripta Expositio Sanctissimi Sacramenti solemniter modo, seu per Ostensorium, fieri nequeat absque incommodo, eadem per modum exceptionis peragi poterit, prout iudicio Ordinarii, cum Sacra Pyxide: aperiendo scilicet ab initio ostiolum Ciborii, et benedicendo in fine cum eo populum. — Die 4 Februarii anno eodem.»

D. Cardinalis Bartolinius, S. R. C. Praefectus. —
Laurentius Salvati, S. R. C. Secretarius.

COLLATIONES PRO MENSE MAI.

I
Questiones morales.

Quid et quotuplex est peccatum? Quae conditiones ad peccatum formale requiruntur?

Doctrinae applicatio.

Petrus falsò apprehendens festum esse diem S. Josephi, sacro assistere recusat. Peccatne ob sacri omissionem?



Quæstio liturgica.

Possunt plures simul baptizari? Et quatenus affirmative, quæ erunt communia, quæ singularia in baptisate?

II

Quæstiones morales.

Unde petitur peccatorum gravitas? Quomodo peccatum ex genere suo mortale fieri potest veniale, et è contra?

Doctrinæ applicatio.

Joannes, à peccato lethali abhorrens, quæcumque venialia sciens volens committit. Hæc agendi ratio quale peccatum est?

Quæstio liturgica.

Potest Parochus adultum baptizare, inconsulto Episcopo?

III

Quæstiones morales.

Quomodo distinguuntur specie peccata sive quoad esse materiale, sive quoad formale? Distinctio specifica peccatorum unde sumenda est?

Doctrinæ applicatio.

Antonius temerè Andræam furem judicat, conviliis lacessit et illo coram multis detrahit. Unum an plura specie distincta peccata committit?

Quæstio liturgica.

In adulti baptismo quis ad interrogationes ministri respondere debet, patrinus an baptizandus?

IV

Quæstiones morales.

Quæ sunt radices dictionis numericæ peccatorum?
Unus idemque actus potest plura numero constituere peccata?

Doctrinæ applicatio.

Laurentius quatuor Desiderii filiabus uno verbo infamiæ notam inurit. Quoties peccavit Laurentius?

Quæstio liturgica.

Adultus qui sub conditione baptizatur ob dubium de validitate prioris baptismatis, debet etiam peccata sua confiteri et sub conditione ab iis absolvi?

—•••••—

MODO DE FUNDAR LA COFRADÍA DEL ROSARIO EN UNA PARROQUIA.

Siendo muchos los sacerdotes devotos de la Virgen que, por secundar los deseos de Su Santidad, quieren saber las diligencias precisas para establecer en sus iglesias la Cofradía del Santísimo Rosario, expondremos aquí concisamente, por hoy, lo que hán de hacer antes de la erección de dicha Cofradía, el día que se erige y después de erigida.

ANTES DE LA ERECCIÓN debe el párroco: 1.º Tener altar de la Virgen del Rosario. 2.º Preparar un libro en blanco para asentar los nombres de los cofrades. 3.º Pedir el diploma de erección al Reverendísimo Padre General de la Orden de Predicadores (*Roma, plaza de España, vía San Sebastiano, número 10*) ó al Padre Provincial de la respectiva Provincia Dominicana. 4.º Obtener el permiso del Ordinario, que puede darlo por un *oficio*, ó poniendo su firma al pié del mencionado diploma. 5.º Preparar un estandarte con la Virgen y Santo Domingo á sus piés recibiendo el Santo Rosario. Esto, aunque no es de esencia, es costumbre de las Cofradías. 6.º Preparar al pueblo con exhortaciones sobre las excelencias de la Cofradía para que celebren con júbilo la erección y entren en ella, confesando y comulgando, si buenamente pueden, á fin de ganar las indulgencias de la entrada. 7.º Se advierte que en una población no puede haber dos Cofradías del Rosario sin especial licencia.

EL DÍA DE LA ERECCIÓN 1.º Se hace procesión solemne por el pueblo, si las circunstancias lo permiten, y si no por alrededor de la iglesia ó dentro de ella, llevando la Virgen del Rosario. 2.º Misa solemne. 3.º Sermón acerca de las grandezas é indulgencias del Rosario. 4.º Levantar acta de dicha fundación, consignando el nombre del que la fundó, y la autorización obtenida del Padre General de la Orden de Predicadores y del Ordinario diocesano, declarando aceptar todas las cláusulas

del diploma, y firmando el fundador, el párroco y dos testigos. 5.º Archivar el diploma y la autorización del diocesano: 6.º Inscribir en el mismo libro donde se levantó el acta los nombres de los cofrades. Se advierte, *primero*, que el acta conviene prepararla de antemano para firmarla luego que se termine la función religiosa é inmediatamente asentar los cofrades: *segundo*, que siendo posible, el mismo capellán de la Cofradía debe escribir los nombres de los cofrades en el libro, y que sólo se puede excusar de esta formalidad, cuando es grande la afluencia de postulantes, en cuyo caso puede comisionar á otro para la inscripción de nombres, aceptándolos después el mismo Capellán con su firma que pondrá al pié de la hoja. 6.º Enterar á los cofrades de sus obligaciones, que se reducen á rezar el Rosario todos los días, ó por lo menos tres veces á la semana, y comulgar el primer domingo de cada mes y en las fiestas de los principales misterios del Señor y de la Virgen, notando que si alguna vez faltan á estas obligaciones no por eso pecan ni venialmente; pero que por esa vez quedan privados de las gracias de la Cofradía. 7.º No se puede exigir limosna ó cuota por la inscripción de los cofrades.

DESPUÉS DE LA ERECCIÓN, el capellán debe procurar: 1.º Que el primer domingo de cada mes se haga procesión al rededor ó dentro de la Iglesia, llevando la Virgen del Rosario, ó por lo menos su estandarte, y cantando una decena, ó la Letanía de la Virgen, ó la primera estrofa del *Ave, maris stella* con el *Magnificat*. 2.º Que el primer domingo de Octubre, fiesta principal del Santísimo Rosario, haya misa solemne con sermón propio, y por la tarde procesión por el pueblo. 3.º Excitar á los cofrades á que comulguen los días arriba dichos. 4.º Bendecir los Rosarios con la bendición peculiar, y lo mismo las *rosas* y la *candela* para los cofrades moribundos y aplicar á éstos la indulgencia plenaria, recitando la fórmula correspondiente. 5.º Si conviene para el sostenimiento y mayor culto de la Cofradía, formar de los cofrades principales una sección, con ciertos estatutos sobre distribución de cargos, designación de cuota mensual ó anual, actos de especial beneficencia mútua, como son sufragios por sus almas, acompañamiento con luces en la administración de sacramentos ó en los funerales de dichos cofrades, y, en fin, sobre el mejor modo de dar culto á la Virgen, singularmente el día de su fiesta. Estos estatutos debe redactarlos el capellán, atendiendo á las condiciones del pueblo, y después de aceptados por esos cofrades que llaman *de número*, los llevará á la aprobación del diocesano.

(De la *Revista EL SANTÍSIMO ROSARIO*, redactada por los PP. Dominicos de Palencia.)

**Asociación de SUFRAGIOS MÚTUOS de Sacerdotes
de esta Diócesis.**

En los días 8 de Enero y 23 de Febrero últimos, fallecieron D. Víctor Alvarez Gutiérrez y D. Mariano López, párrocos respectivamente de San Millán de Vega de Ruiponce y de Santa María de Boadilla de Rioseco; y habiendo hecho constar que estaban inscritos en la Asociación, y, por certificado de sus señores Arciprestes, que habían aplicado las Misas por los Socios difuntos, todos los congregados celebrarán por cada uno de ellos una Misa, según reglamento.

DISPENSAS.

Han llegado de Roma las Dispensas matrimoniales de la lista 4.^a, que comprende las embanca-
das hasta el 31 de Marzo último, menos la del número 29.

CRÓNICA PIADOSA.

Continúan celebrándose los piadosos ejercicios del mes de Mayo con asistencia cada día mayor en la Iglesia de Santa Marina, y Capillas del Hospital, Seminario y Hospicio, habiendo estado la esplanación de las meditaciones á cargo del señor Penitenciario de la S. I. Catedral en Sta. Marina y del Sr. Lectoral en la Capilla del Hospital.

El día 3 celebró la Comunidad de Religiosas Descalzas de esta Ciudad la función anual con exposición de S. D. M., habiendo sido orador el Sr. D. Alejandro Rodríguez, Canónigo Magistral de la Colegiata de S. Isidoro.

SUSCRICIÓN para levantar una nueva capilla al Santísimo Cristo de la Victoria en el solar de la casa del ilustre Mártir San Marcelo, Patrono de la Ciudad de León.

	Rs.	Cs.	
<i>Suma anterior.</i>	13.066	50	
D. Bernardo Saldaña, Párrroco de La Viz.	20		Heras, 4.—Daniela Pinto, 4.—Eloy Diaz Giménez, 4.—Aniceto Rubio, 4.—Mariano Bustamante, 20.—Angela González, 4.—Perfecto Bravo, 10.—Luciano Blanco, 4.
Procedente de una dispensa (León).	80		Gerardo, 8.—Juan Quinones de León, 40.—Solutor Barrientos, 8.—Federico Nieto, 8.—Lucas González, 4.—María Tegerina, 2.—Isabel Bernardo de Isasi, 10.—Sr. Gobernador militar, 8.—Angel Ortiz, 8.—Angel Uriarte, 2.—Tomasa González, 4.—Joaquín González, 2.—Manuel González Arias, 8.—Vicente Maestro, 8.—Francisco Sacristán, 4.—Rita Baró, 4.—Francisco Blanco 16.
Id. de otra id. (Villacid).	40		—Eusebia Diaz, 2.—Pedro Blanco, 4.
El Párrroco de San Miguel de Villalón.	10		
Recaudado en la parroquia de Sta. Marina de esta Ciudad, según lista.	372		
El Sr. Cura Párrroco de Santa Marina, 40.—El señor Coadjutor de id., 20.—D. ^a Victorina Fernández, 20.—Francisco F. Llamazares, 20.—Francisco Piñero, 2.—Martín Núñez, 20.—Bráulio García, Pbro, 8.—Ignacio Puelles, 10.—Jacinto Mongelos, 8.—Manuel Ureña, 12.—Rufino Barthe, 8.—María de las			Suma. . . 13.588 50

ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL

DE

SAN ANTONIO ABAD DE LEÓN.

Se halla vacante la plaza de Segundo Médico del Hospital de San Antonio Abad de esta Ciudad. Los Señores Médicos, que aspiren á obtenerla, presentarán en el término de quince dias, contados desde la fecha, en la Secretaría del Excmo. Cabildo Catedral, solicitud acompañada de títulos académicos, servicios prestados y certificación de buena conducta moral y religiosa expedida

por el propio párroco. El agraciado tendrá de sueldo mil trescientas pesetas anuales y se obligará á cumplir con exactitud el Reglamento vigente en el Hospital indicado.

León 6 de Mayo de 1886.—El Administrador, Fabián Zorita.

EL MES DE MARÍA Ó EL MES DE MAYO

CONSAGRADO Á LA SANTÍSIMA VIRGEN,

con la práctica de varios actos de virtud, que como un ramillete de flores pueden ofrecer los fieles á la Señora en la Iglesia y casas particulares.

Cada ejemplar 20 cénts. de peseta.

CANCIONES DEL MES DE MARÍA.

(Se hallan de venta en la Imprenta de este BOLETÍN.)

Cada ejemplar 5 cénts. de peseta.

VENERACIÓN PERPETUA

AL

PURÍSIMO É INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA,

ó colección de meditaciones,
ejemplos y otras piadosas prácticas en obsequio de

LA DIVINA MADRE,

POR

EL PRESBITERO D. M. S.

Este librito, que consta de 350 páginas en 8.º español, en buen papel y esmerada impresión, se halla de venta en la imprenta de este BOLETÍN al precio de 5 reales, encartonado liso y á 6 reales con planchas.

Imprenta de los Herederos de Miñón.